

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NÚMERO MADR-693-2023 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL Y EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTA SA ESP PUDIENDO IDENTIFICARSE PARA TODOS LOS EFECTOS CON LA SIGLA ETB S.A. E.S.P.

NÚMERO DEL PROCESO	MADR-CD-673-2023
NÚMERO DEL CONTRATO	MADR-693-2023
CONTRATISTA	EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTA SA ESP PUDIENDO IDENTIFICARSE PARA TODOS LOS EFECTOS CON LA SIGLA ETB S.A. E.S.P.
NIT	899999115 8
REPRESENTANTE LEGAL	Sergio Leonardo Gómez Herrera
DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	CC. 79.650.097
CALIDAD	Apoderado
ENLACE	

I. CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO. “ADQUISICIÓN DE SERVICIOS DE CONECTIVIDAD DE ACUERDO CON LOS REQUERIMIENTOS TÉCNICOS DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL”.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES. En desarrollo del presente Contrato, **LAS PARTES** tendrán las siguientes obligaciones, sin perjuicio de las demás establecidas en el presente documento:

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Suscribir el acta de inicio dentro del día calendario siguiente a la suscripción del contrato
2. Cumplir con plena autonomía técnica y administrativa, con las actividades, lineamientos y estándares definidos en la “**Ficha técnica (FT)**”.
3. Proveer para el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural los servicios de conectividad hacia internet.
4. Garantizar que el hardware provisto para realizar la conectividad requerida cuente con soporte técnico vigente y sean los adecuados técnicamente para cual cumplimiento del objeto contractual. El costo de este hardware y/o insumo serán a cargo del contratista; así como el personal y la mano de obra.
5. Contar con el personal técnico y profesional que tenga los conocimientos y experiencia necesarios para la prestación del servicio.

6. Coordinar el Soporte Técnico (Remoto o presencial) con los ingenieros de la entidad, acorde con la infraestructura en el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural e informar al supervisor del contrato.
7. Realizar la configuración con las herramientas e insumos adecuados técnicamente para este tipo de labores. El costo de estas herramientas y/o insumos serán a cargo del contratista; así como el personal.
8. Responder por los daños y perjuicios que se ocasionen por el incumplimiento de las obligaciones que surgen de este contrato, así como por la violación de cualquier normativa vigente y de tratamiento de datos e información de carácter confidencial, personal y/o con reserva.
9. Cumplir a cabalidad con todas las especificaciones técnicas y ANS establecidos en la **Ficha Técnica (FT)**.
10. Guardar la confidencialidad y la reserva de toda información o documentación que le haya sido asignada en desarrollo de sus obligaciones contractuales.
11. Coordinar y elaborar con el ingeniero designado por la OTIC del Ministerio el plan de trabajo para la ejecución configuración e implementación del servicio de conectividad (enlaces dedicados a internet y punto a punto) para lograr la interconexión de la red local de las diferentes sedes del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, así como sus sistemas de información, portales web y herramientas de cara al usuario interno y externo. Garantizando que las herramientas e insumos utilizados para realizar la instalación y configuración sean los adecuados técnicamente.
12. Asistir al personal de soporte técnico del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural sobre consultas relacionadas con el objeto del presente contrato. El servicio de conectividad deberá contar con soporte a través de una línea de atención.
13. Garantizar que el personal del Contratista que se encuentre en la entidad esté debidamente identificado y carnetizado.
14. Responder por la integridad, autenticidad, veracidad y fidelidad de la información a su cargo, y por la organización, conservación y custodia de los documentos, teniendo en cuenta los principios de procedencia y orden original, el ciclo vital de los documentos y la normatividad archivística, sin perjuicio de las responsabilidades señaladas en la Ley 1952 de 2019.

OBLIGACIONES GENERALES

1. Realizar las labores en forma independiente, bajo su propio riesgo y responsabilidad, sin sujeción o condiciones diversas a aquellas que requieran para el cumplimiento del objeto contractual y sin que ello implique exclusividad, salvo en los eventos en que otras asesorías impliquen conflictos de interés.

2. Realizar los desplazamientos que se requieran para el desarrollo de sus obligaciones acorde con la solicitud del supervisor, para lo anterior, **EL MINISTERIO** realizará de forma previa el trámite presupuestal y administrativo correspondiente.
3. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al supervisor del contrato.
4. Entregar a la finalización del contrato, en perfecto estado, salvo el deterioro normal por el uso, los elementos y equipos entregados para la prestación del servicio objeto de este contrato reportados en su inventario individual, así como el carnet de identificación y la tarjeta de acceso en caso de que estos le hayan sido suministrados. Dicha entrega se realizará al supervisor del contrato.
5. Pagar en forma cumplida y de manera equivalente a los honorarios pactados de acuerdo con la normatividad que regula la materia, los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (Art. 50 Ley 789 de 2002, Ley 1150 de 2007, Decreto 1072 de 2015, Decreto 2106 de 2019 y demás disposiciones legales vigentes).
6. Constituir las Garantías y cargarlas en el contrato de la plataforma SECOP II, para la aprobación del Ministerio, en los términos y condiciones pactados.
7. Defender en todas sus actuaciones los intereses del MINISTERIO según corresponda y obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales.
8. Conocer y acatar lo dispuesto en el Manual de Contratación del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.
9. No instalar ni utilizar en los equipos que le sean asignados por el Ministerio, ningún software sin la autorización previa y escrita de la Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones del MINISTERIO.
10. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y hasta la liquidación de este.
11. Presentarse al MINISTERIO en el momento en que sea requerido.
12. Desarrollar las actividades y productos materia del contrato bajo los principios, lineamientos y directrices trazadas en el Sistema de Gestión de Calidad del Ministerio.
13. Responder por la integridad, autenticidad, veracidad y fidelidad de la información a su cargo, y por la organización, conservación y custodia de los documentos, teniendo en cuenta los principios de procedencia y orden original, el ciclo vital de los documentos y normatividad archivística, sin perjuicio de las responsabilidades señaladas en la Ley 734 de 2002 o las que la modifiquen, complementen o sustituyan.
14. Mantener estricta reserva y confidencialidad de toda la información y documentación que le haya sido asignada en desarrollo de las obligaciones contractuales.

15. Atender y cumplir en lo pertinente con los requisitos establecidos en el Decreto 1072 de 2015, relativo al Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo.
16. Dar cumplimiento al Manual de Identidad Institucional, cuando haya Lugar.
17. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.
18. Dar cumplimiento a la Política General de Seguridad y Privacidad de la Información y a las Políticas Técnicas de Seguridad de la Información definidas por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural para garantizar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de los activos de información a su cargo o a los que tenga acceso en virtud de estas obligaciones.
19. Dar estricto cumplimiento a la Política de Protección de Datos Personales de la Entidad, realizar el tratamiento de los datos personales a los cuales tenga acceso, y velar por el cumplimiento de los derechos de los titulares de la información conforme a la Política de Protección de Datos Personales y a la normatividad vigente en la materia.
20. Velar por el uso adecuado, conservación y manejo de los componentes de infraestructura tecnológica y los recursos tecnológicos (computadores de escritorio, portátiles, recursos compartidos en la red, canales de conectividad, entre otros) que le sean asignados y puestos a disposición por el Ministerio para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
21. Presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020; cuando ello aplique

CLÁUSULA TERCERA: PLAZO DE EJECUCIÓN. La duración del contrato será de nueve (9) meses contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

PARÁGRAFO: La vigencia del contrato de prestación de servicios, comprenderá el plazo de ejecución y hasta su liquidación.

CLÁUSULA CUARTA: LUGAR DE EJECUCIÓN. La ejecución del contrato se realizará en las sedes del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.

Para todos los efectos relativos al presente Contrato, las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C.

CLÁUSULA QUINTA: RECURSOS DEL CONTRATO. El valor del contrato se estima, hasta por la suma de **CINCUENTA Y UN MILLONES CIENTO OCHENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$51.183.947,00) MCTE**, incluido IVA y todos los costos directos e indirectos y los impuestos, tasas y contribuciones que conlleve la celebración y ejecución total del contrato.

CLÁUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO. El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural pagará el valor del contrato así:

Un primer pago: Correspondiente a los servicios prestados entre el 16 de diciembre de 2023 al 31 de diciembre de 2023, con cargo al rubro A-02-02-02-008-004 SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES, TRANSMISIÓN Y SUMINISTRO DE INFORMACIÓN y CDP **89523** del 17/11/2023 adicionado el 15 de diciembre de 2023.

A partir de la **vigencia 2024**, el proveedor debe facturar mensualmente el valor de los Servicios de Conectividad una vez estos hayan sido prestados. Los pagos incluirán todos los costos directos e indirectos y el IVA, en que incurra el contratista para la ejecución del objeto y obligaciones contractuales conforme con la oferta presentada por él de la siguiente manera: Los pagos antes señalados se realizarán con sujeción al PAC de la Gestión General del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, de tal manera que EL MINISTERIO no asume responsabilidad alguna por la demora que pueda presentarse en dichos pagos, y, por lo tanto, EL CONTRATISTA cumplirá con sus obligaciones y no podrá aducir como justificación alguna para su no realización, demora en el pago.

EL **MINISTERIO** hará las retenciones a que haya lugar sobre el pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

Los pagos serán efectuados por la Dirección de Crédito Público y del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público en la Cuenta Bancaria designada por EL CONTRATISTA tal como consta en documento presentado por el mismo, previo cumplimiento de los requisitos establecidos para tal fin.

Nota: Cada pago corresponderá a la real y efectiva prestación del servicio basado en meses de treinta (30) días. En consecuencia, los pagos que se efectúen por fracción de mes serán liquidados de manera proporcional teniendo como referente para el cálculo, el servicio efectivamente prestado durante el periodo a cancelar. Teniendo en cuenta los ANS definidos en la ficha técnica.

CLÁUSULA SÉPTIMA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL El valor del presente contrato se financiará con recursos de la vigencia fiscal 2023 para lo cual se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal 89523 del 17 de noviembre de 2023 con un saldo por comprometer de \$ 3.200.000, expedido por el Grupo de Presupuesto del **MINISTERIO**.

VIGENCIAS FUTURAS: Para la vigencia 2024 se cuenta con autorización de cupo de vigencias futuras ordinarias de funcionamiento 2-2023-066499 del 12 de diciembre de 2023, asignación 140523, expedido por la Directora General del Presupuesto Público Nacional

CLÁUSULA OCTAVA: SUPERVISIÓN. La supervisión del contrato deriva estará a cargo de:

Frank Denizar González Morales
Técnico, Código 3100, Grado 16 de la Oficina de las TIC

Jairo Fernando Muñoz Vanegas
Técnico Administrativo, Código 3124, Grado 14 de la Oficina de las TIC

O a quien o quienes designe por escrito la Ordenadora del Gasto. La supervisión del contrato deberá cumplir lo preceptuado en los artículos 4º y 5º, de la Ley 80 de 1993 y el Manual de Contratación de la Entidad.

PARÁGRAFO PRIMERO: En el evento de cambio del supervisor, no será necesario modificar el presente Contrato y la designación se efectuará mediante comunicación del Ordenador del Gasto.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Las funciones de Supervisión serán las establecidas en la normatividad vigente y el Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría de EL MINISTERIO.

CLÁUSULA NOVENA: NO VINCULACIÓN LABORAL. El presente Contrato de Prestación de Servicios no genera relación laboral alguna entre **LAS PARTES**, así mismo; frente al personal que emplee la EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTA SA ESP - ETB S.A. E.S.P. para la ejecución de las actividades objeto de este.

PARÁGRAFO PRIMERO: Se deja expresamente establecido que compete de manera exclusiva a **LA EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTA SA ESP - ETB S.A. E.S.P.** la responsabilidad del personal que vincule para la ejecución del presente Contrato de Prestación de Servicios y por las prestaciones laborales correspondientes, si las hubiere. En consecuencia, **EL MINISTERIO** no adquiere por este concepto responsabilidad alguna.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA- CESIÓN La EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTA SA ESP - ETB S.A. E.S.P. no podrá ceder, total ni parcialmente el presente Contrato de Prestación de Servicios a persona alguna, natural o jurídica, salvo autorización previa, expresa y escrita de **EL MINISTERIO**.

CLÁUSULA DÉCIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES. LAS PARTES convienen que en el evento en que surja alguna diferencia entre las mismas por razón o con ocasión del presente Contrato de Prestación de Servicios, de su ejecución, desarrollo o terminación, buscarán en primer término una solución directa, si transcurridos treinta (30) días calendario siguientes a la fecha en que la controversia o diferencia haya sido planteada por cualquiera de LAS PARTES a la otra, sin que las mismas llegaren a algún acuerdo se acudirá a los procedimientos de conciliación. Agotado este requisito sin que logre dirimirse la controversia, las partes podrán acudir a la jurisdicción Contenciosa Administrativa.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. LA EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTA SA ESP - ETB S.A. E.S.P. declara bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente documento no hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad consagradas en la ley, para celebrar este Contrato de Prestación de Servicios. Igualmente, declara que, en caso de sobrevenir alguna inhabilidad o incompatibilidad, se obliga a responder frente a **EL MINISTERIO** por los perjuicios que le ocasione y se compromete a ceder el Contrato de Prestación de

Servicios, previa autorización escrita de **EL MINISTERIO**, si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: INDEMNIDAD. Será obligación exclusiva de **LAS PARTES** mantenerse indemnes de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones de estas con ocasión de la ejecución del presente contrato de Prestación de Servicios. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra una de las partes, por asuntos de responsabilidad, la otra notificará lo más pronto posible para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener la indemnidad de la otra, la parte causante será responsable de todos los daños ocasionados por su culpa y le reconocerá y pagará el valor de tales daños o procederá a repararlos debidamente a satisfacción de la otra parte.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: TERMINACIÓN. Serán causales de terminación del presente Contrato de Prestación de Servicios: **1)** Por mutuo acuerdo de **LAS PARTES**; **2)** Por el cumplimiento del objeto del presente Contrato; **3)** Por expiración del término de ejecución del presente Contrato; **4)** Por ocurrencia de hechos constitutivos de fuerza mayor y caso fortuito que hagan imposible el cumplimiento del presente Contrato; **5)** Las demás causales contempladas en la Ley.

PARÁGRAFO. - Para dar por terminado anticipadamente el presente Contrato se debe contar con un Acta suscrita por **LAS PARTES** en la que se consignen las causas que dan origen a su terminación.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: TITULARIDAD DE LOS DERECHOS PATRIMONIALES DE AUTOR. En el evento en que proceda, los derechos patrimoniales de autor que recaigan sobre los resultados que se obtengan o puedan derivarse del presente contrato, tales como los artículos científicos, documentos, ponencias, cartillas, manuales, recomendaciones, software, entre otros, que configuren obras susceptibles de protección pertenecerán al **MINISTERIO**,

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: MENCIÓN DE LOS RESULTADOS OBTENIDOS. **EL MINISTERIO** otorgará el reconocimiento correspondiente a las personas que hayan intervenido en el desarrollo del presente Contrato, correspondiente a los derechos morales de las obras. Así mismo, en todas las utilidades, publicaciones, resúmenes o cualquier otra forma de divulgación o puesta a disposición que se genere o utilice en el desarrollo del presente Contrato y en el futuro, deberá mencionarse siempre en lugar visible el nombre de sus autores y del **MINISTERIO**

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: CONFIDENCIALIDAD. **LAS PARTES** del presente Contrato, así como las personas naturales y jurídicas que intervengan en la ejecución del mismo, se comprometen a conservar y a mantener de manera estrictamente confidencial y a no revelar a terceros, la información técnica, comercial, suministrada en la ejecución del mismo que se llegara a entregar por una parte a la otra con carácter confidencial, en cumplimiento de las normas de protección de datos personales, en especial las Leyes 1266 de 2008 y 1581 de 2012, así como el Decreto Reglamentario No. 1377 de 2013 y en general las normas que las modifiquen o deroguen. Para estos efectos, **LAS PARTES** promoverán la suscripción de acuerdos de confidencialidad, sujetos a lo estipulado en los artículos 260 a 265 de la Decisión Andina 486 de

2000, que regulen el tipo, forma, contenido y alcance de sus obligaciones de reserva y confidencialidad, respecto de información específica entregada para el desarrollo del Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO. De conformidad con el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, modificatorio del artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y 32 de la ley 1150 de 2007, el contrato será objeto de liquidación. Una vez cumplidas las obligaciones surgidas del contrato de conformidad con lo señalado por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, las partes de común acuerdo procederán, dentro de los seis (6) meses siguientes a la terminación del plazo de ejecución o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga, a la liquidación por parte del **MINISTERIO**, mediante acta en la cual constarán las sumas de dinero recibidas por **EL CONTRATISTA** y la contraprestación de éste. En el acta se hará constar el cumplimiento de las obligaciones a cargo de cada una de las partes de acuerdo con lo estipulado en el contrato. El Acta Final de Liquidación llevará la firma de las partes y en vigencia de la garantía única de cumplimiento.

Si LA ETB S.A. E.S.P. no se presenta a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a ningún acuerdo sobre el contenido de la misma, **EL MINISTERIO** dentro de los dos (2) meses siguientes liquidará en forma unilateral el contrato. Si vencidos los plazos anteriores no se liquida el contrato, **EL MINISTERIO** podrá unilateral o bilateralmente liquidar el contrato dentro de los dos (2) años siguientes.

PARÁGRAFO: En el evento en que el tipo de contratación o la naturaleza de las prestaciones impliquen la existencia de obligaciones exigibles con posterioridad al plazo de ejecución acordado, se deberá realizar una liquidación parcial de aquellas que hayan cesado con el vencimiento del plazo contractual. Para las obligaciones que subsistan, se deberá realizar una liquidación final en la cual se verifique su cumplimiento, teniendo en cuenta que para ésta también se aplicarán los términos y condiciones establecidos en la presente cláusula. El acta de la liquidación final deberá ser suscrita por las partes previo visto bueno del supervisor y en vigencia de la garantía única de cumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: SUSPENSIÓN. El presente Contrato podrá suspenderse cuando se presenten circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que impidan el normal desarrollo de este y se elaborará un acta de suspensión con la debida justificación, la cual no prolonga la duración del presente Contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos relativos al presente Contrato, **LAS PARTES** acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: DOCUMENTOS: Forman parte integral del presente Contrato: el Estudio Previo, anexo técnico, estudio de mercado y los demás documentos que lo soportan de conformidad con la lista de chequeo del Ministerio, así como los que surjan durante la ejecución hasta la liquidación del Contrato de Prestación de Servicios.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: AUTONOMÍA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA. LA EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTÁ SA ESP - ETB S.A. E.S.P. actuará con libertad, autonomía técnica y administrativa y, por consiguiente, asumirá todos los riesgos que se originen debido al cumplimiento del presente Contrato, siempre y cuando los mismos le sean imputables.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El Contrato se perfecciona con la aceptación en el SECOP II por ambas partes. Para su ejecución requiere de la existencia del registro presupuestal correspondiente por parte de **EL MINISTERIO**.

Proyectó:	Leidy Natalia Barbosa Rojas – Contratista Grupo de Contratación
Revisó:	Liliana Abril Lemus – Coordinadora Grupo de Contratación
Aprobación SECOP II:	Liliana Abril Lemus – Coordinadora Grupo de Contratación
Aprobación SECOP II:	Byron Valdivieso Valdivieso – Secretario General